



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Luz Dary Saavedra Espinosa
Radicación: 2015-00050

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, Doctor Raúl Fernando Beltrán Galvis, observa este Despacho que la medida solicitada de embargo y retención de sumas de dinero en la entidad Banco ITAU, ya fue ordenada mediante auto del 11 de febrero de 2020, por lo que considera no dar trámite a la petición incoada.

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER por el apoderado de la parte actora, Doctor Raúl Fernando Beltrán Galvis, por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en julio 27 de 2020.